PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

**ANEXO No. 02**
**CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO IPMC-DTCA-019-2025**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO**

**1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO:**

1.1. **PARQUE AUTOMOTOR A ATENDER:** El Parque Automotor está conformado por los carros y motocicletas que a continuación se relacionan:

| ÎTEM | PLACA | CLASE | MARCA | TIPO | MODELO | COLOR | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OQE 803 | CAMIONETA | TOYOTA | HILUX | 2018 | BLANCO | SFF CGSM |
| 2 | EXJ-01E | MOTOCICLETA | YAMAHA | XTZ 125 | 2017 | BLANCO | SFF CGSM |
| 3 | OQE757 | CAMIONETA | CHEVROLET | DMAX | | BLANCO | PNN TAYRONA |
| 4 | OQE804 | CAMIONETA | TOYOTA | HILUX | | BLANCO | PNN TAYRONA |

**Nota:** El parque automotor podrá variar al presentarse ingreso o retiro de vehículos.

**1.2. Requerimientos y Cantidades:** La siguiente tabla, contiene el listado de las operaciones y repuestos requeridos por la entidad, las cantidades dependerán de las necesidades que presente el parque automotor del área protegida.

| ítem | DESCRIPCIÓN | VEHÍCULO | CANTIDAD | Unidad de Medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Empastada Bandas Frenos | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 2 | Rectificación Campanas Frenos | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 3 | Rectificación Discos Frenos | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 4 | Cilindros Frenos | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 5 | Juego Interiores kalipper | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 6 | Juego de pastillas Frenos | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 7 | Líquido para Frenos | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 8 | Cambio de aceite | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 9 | Desmonte y Monte Tanque | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 10 | Juego Interiores inyectores x 4 | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 11 | Lavado de inyectores | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 12 | Servicio de escáner | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 13 | Sincronización motor | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 14 | Aceite 15W40 x cuarto | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 15 | Bomba ACPM | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 16 | Filtro de aceite | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 17 | Filtro de ACPM (Par) | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 18 | Filtro de aire | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 19 | Prefiltro Bomba ACPM | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 20 | Cambio compresor aire acondicionado | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 21 | Cambio evaporador | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 22 | Aceite compresor X Onzas | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 23 | Evaporador aire acondicionado | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 24 | Gas aire acondicionado | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 25 | Cambio correa de accesorio | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 26 | Cambio manguera superior radiador | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 27 | Cambio termostato temperatura | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 28 | Desmonte y monte radiador | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 29 | Mantenimiento radiador y reparación | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 30 | Abrazadera manguera radiador | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 31 | Templete barra estabilizadora | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 32 | Soporte cardan | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 33 | Cambio Brazos Axiales | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 34 | Cambio Rotulas Inferiores | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 35 | Cambio Rotulas Superiores | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 36 | Cambio Terminales | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 37 | Brazos axiales x 2 unidades | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 38 | Rotulas inferiores | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 39 | Rotulas superiores | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 40 | Terminales Dirección x 2 unidades | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 41 | Cambio Crucetas Cardan | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 42 | Cambio espárragos rueda | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 43 | Cambio rodamientos traseros | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 44 | Crucetas cardan x 2 unidades | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 45 | Grasa Rodamientos | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 46 | Retenedores Delanteros x 2 unidades | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 47 | Retenedores Traseros x 2 unidades | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 48 | Rodamientos Delanteros x 4 unidades | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 49 | Rodamientos Traseros x 4 unidades | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 50 | Cambio de Batería | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 51 | Cambio de Bornes | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 52 | Cambio lampara delantera | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 53 | Cambio motor lava vidrios | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 54 | Reparación alternador | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 55 | Reparación arranque | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 56 | Reparación luces | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 57 | Balinera Alternador | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 58 | Batería 1000 AMP | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 59 | Bornes | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 60 | Regulador Voltaje | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 61 | Cambio Bujes Tijeras Superior | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 62 | Cambio Bujes tijera Inferior | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 63 | Cambio Bujes Barra Estabilizadora | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 64 | Cambio Amortiguadores Delanteros | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 65 | Cambio Amortiguadores Traseros | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 66 | Cambio soporte cardan | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 67 | Cambio buje muelle | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 68 | Buje tijera superior | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 69 | Buje tijera inferior | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 70 | Buje, muelles | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 71 | Amortiguadores delanteros x 2 unidades | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 72 | Amortiguadores traseros x 2 unidades | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 73 | Bujes Barra estabilizadora x 2 unidades | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 74 | Cambio de plumillas | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 75 | Despichada | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 76 | Llanta 265-65-R17 | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 77 | Lavado y polichado | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 78 | Revisión Técnico mecánica y de Gases con emisión de Certificado | CHEVROLET DMAX | 1 | UN |
| 79 | Empastada Bandas Frenos | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 80 | Rectificación Campanas Frenos | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 81 | Rectificación Discos Frenos | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 82 | Reparación frenos | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 83 | Cilindros Frenos | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 84 | Juego Interiores kalipper | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 85 | Juego de pastillas Frenos | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 86 | Líquido para Frenos | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 87 | Cambio de aceite | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 88 | Desmonte y Monte Tanque | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 89 | Juego Interiores inyectores | TOYOTA HILUX | 4 | UN |
| 90 | Lavado de Inyectores | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 91 | Servicio de Scanner | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 92 | Sincronización Motor | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 93 | Aceite 15W40 x cuarto | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 94 | Bomba ACPM | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 95 | Filtro de aceite | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 96 | Filtro de ACPM | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 97 | Filtro de aire | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 98 | Prefiltro Bomba ACPM | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 99 | Cambio Compresor Aire Acondicionado | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 100 | Cambio Evaporador | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 101 | Recarga Sistema | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 102 | Aceite compresor x onzas | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 103 | Evaporador aire acondicionado | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 104 | Gas aire acondicionado | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 105 | Cambio correas accesorios | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 106 | Cambio Manguera superior Radiador | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 107 | Cambio Termostato temperatura | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 108 | Desmonte y monte Radiador | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 109 | Mantenimiento Radiador y reparación | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 110 | Abrazaderas Mangueras Radiador | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 111 | Empaque O-Ring termsostato | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 112 | Galones Refrigerante Radiador | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 113 | Manguera superior Radiador | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 114 | Termostato | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 115 | Cambio de Batería | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 116 | Cambio de Bornes | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 117 | Cambio Lámparas Delanteras | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 118 | Cambio Motor Lava vidrios | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 119 | Reparación alternador | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 120 | Reparación arranque | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 121 | Reparación Luces | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 122 | Balinera Alternador | TOYOTA HILUX | 1 | UN |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 123 | Balinera Motor de Arranque | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 124 | Batería 1000AMP | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 125 | Bornes | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 126 | Corona Alternador | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 127 | Enducido Arranque | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 128 | Porta escobillas | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 129 | Regulador Voltaje | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 130 | Cambio Bujes Tijeras Superior | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 131 | Cambio Bujes tijera Inferior | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 132 | Cambio Bujes Barra Estabilizadora | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 133 | Cambio Amortiguadores Delanteros | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 134 | Cambio Amortiguadores Traseros | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 135 | Cambio Soporte Cardan | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 136 | Cambio Bujes Muelles | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 137 | Bujes Tijeras Superior | TOYOTA HILUX | 4 | UN |
| 138 | Bujes Tijeras Inferior | TOYOTA HILUX | 4 | UN |
| 139 | Bujes Muelles | TOYOTA HILUX | 10 | UN |
| 140 | Amortiguadores delanteros | TOYOTA HILUX | 2 | UN |
| 141 | Amortiguadores traseros | TOYOTA HILUX | 2 | UN |
| 142 | Bujes Barra estabilizadora | TOYOTA HILUX | 2 | UN |
| 143 | Templete Barra estabilizadora | TOYOTA HILUX | 2 | UN |
| 144 | Soporte Cardan | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 145 | Cambio Brazos Axiales | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 146 | Cambio Rotulas Inferiores | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 147 | Cambio Rotulas Superiores | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 148 | Cambio Terminales | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 149 | Brazos axiales | TOYOTA HILUX | 2 | UN |
| 150 | Rótulas inferiores | TOYOTA HILUX | 2 | UN |
| 151 | Rótulas superiores | TOYOTA HILUX | 2 | UN |
| 152 | Terminales Dirección | TOYOTA HILUX | 2 | UN |
| 153 | Cambio Crucetas Cardan | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 154 | Cambio espárragos Rueda | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 155 | Cambio Rodamientos Traseros | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 156 | Engrase y Cambio Rodamientos Delanteros | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 157 | Crucetas cardan | TOYOTA HILUX | 2 | UN |
| 158 | Grasa Rodamientos | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 159 | Retenedores Delanteros | TOYOTA HILUX | 2 | UN |
| 160 | Retenedores Traseros | TOYOTA HILUX | 2 | UN |
| 161 | Rodamientos Delanteros | TOYOTA HILUX | 4 | UN |
| 162 | Rodamientos Traseros | TOYOTA HILUX | 4 | UN |
| 163 | Cambio Plumillas | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 164 | Lavado y polichado | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 165 | Revisión Técnico mecánica y de Gases con emisión de Certif | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 166 | Despichada | TOYOTA HILUX | 1 | UN |
| 167 | 1/4 ACEITE 4 T | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 168 | Balineras delanteras | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 169 | Balineras traseras | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 170 | Banda freno trasero | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 171 | Bandas Delanteras | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 172 | Batería | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 173 | Bombillo farola | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 174 | Bombillo stock | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 175 | Bujía | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 176 | Cadenilla | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 177 | Direccionales | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 178 | Filtro de aire | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 179 | Forro de silla tapizado | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 180 | Guaya De Acelerador | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 181 | Guaya De Cloch | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 182 | Guaya Velocímetro | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 183 | Guías De Válvulas | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 184 | Juego De Cunas De Dirección | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 185 | Juego De Espejos | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 186 | Juego Disco Cloch | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 187 | Kit buje tijeras | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 188 | Kit de retenedor | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 189 | Kit Empaquetadura | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 190 | Llave de paso de gasolina | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 191 | Neumático | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 192 | Pastilla De Freno (De Disco) | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 193 | Pedal Del Cambio | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 194 | Perilla De Freno | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 195 | Prensa De Clochs | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 196 | Radios Delanteros | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 197 | Radios traseros | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 198 | Retenedor de barra | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 199 | Retenedor de telescopio | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 200 | Rin delantero | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 201 | Rin trasero | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 202 | Sellos de válvula | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 203 | Switch | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 204 | Válvulas | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 205 | Cambio de empaque de culata | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 206 | Cambio de llantas delantera y trasera | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 207 | Cambio de pastillas de freno delantero | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 208 | Cambio de rodamiento | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 209 | Limpieza de carburador | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 210 | Limpieza tanque de combustible | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 211 | Mantenimiento correctivo revisión general motor y sincronización | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 212 | Revisión técnico mecánica y de gases | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |
| 213 | Sincronización | YAMAHA XTZ 125 | 1 | UN |

- ***El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en el cuadro anterior, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.***

**1.3. Invariabilidad de los precios**: El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados por mano de obra durante la ejecución del contrato. La cotización de la mano de obra debe efectuarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos).

**1.4. Originalidad y calidad de los repuestos**: El proponente deberá suministrar los repuestos originales, nuevos y de primera calidad. Los precios de los repuestos deben corresponder a los que tenga vigente el distribuidor mayorista y/o concesionario al momento de ser requeridos para su instalación. En todo caso los repuestos serán cotizados y suministrados a Parques previa autorización del supervisor del contrato. El proponente deberá reintegrar a la Entidad los repuestos o partes que fueron objeto de cambio.

**1.5. Punto de atención**: El proponente deberá acreditar que cuenta con una sede, domicilio o establecimiento de comercio en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, completamente funcional. Se verificará la ubicación del domicilio en el certificado de existencia y representación legal vigente, emitido por la Cámara de Comercio. Quedará a discreción de La Entidad realizar una visita al domicilio del establecimiento de comercio o verificar su funcionamiento por otros medios, al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.

**1.6. Infraestructura Física**: El proponente deberá disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura mínima de setecientos (700) metros cuadrados adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro (contar con circuito cerrado de televisión), debidamente equipado para el desarrollo de los trabajos contratados. Contar con áreas independientes y suficientes para el desarrollo de actividades como mecánica general, revisiones eléctricas, entre otros. El oferente deberá demostrar su disponibilidad anexando la descripción de la planta física, fotografías de las diferentes dependencias del establecimiento y el certificado de libertad y tradición. Se verificará la ubicación del domicilio en el certificado de existencia y representación legal vigente, emitido por la Cámara de Comercio. Quedará a discreción de La Entidad realizar una visita al domicilio del establecimiento de comercio o verificar su funcionamiento por otros medios, al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.

**1.7. Talento humano requerido**: El oferente deberá contar con personal competente y suficiente para garantizar la realización de las operaciones a contratar. Deberá diligenciar el **Anexo B**, **donde se relacione y certifique, como mínimo, el personal necesario para el cumplimiento de las funciones que se relacionan a continuación.** Este anexo hace parte de la propuesta técnica y, por lo tanto, es un requisito No Subsanable.

| Ítem | FUNCIONES | CANTIDAD MINIMA |
|---|---|---|
| 1 | Mecánico de patio (frenos, suspensión, dirección, embragues, caja de velocidades, transmisión, motor) | 02 |
| 2 | Electricista | 01 |
| 3 | Operario de alineación y balanceo | 01 |
| 4 | Jefe de Taller | 01 |
| 5 | Recepcionista de vehículos | 01 |

- ***NOTA**: El proponente a través de su Representante Legal, debe garantizar que cuenta con el personal mínimo requerido y aportar una certificación de esta circunstancia, que debe contener los siguientes datos: Nombres, Apellidos, No. de identificación, Cargo que desempeña y Tiempo de experiencia. El cumplimiento de este requisito se verifica con el certificado que aporte el proponente.*

**1.8. Equipamiento mínimo requerido**: El proponente deberá acreditar que cuenta, mínimo, con los siguientes equipos y herramientas para la prestación de los servicios. El cumplimiento de este requisito se verifica en el **Anexo C** diligenciado, el cual hace parte de la propuesta técnica y, por lo tanto, es un requisito No Subsanable.

| EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO | |
|---|---|
| SERVICIO DE SERVITECA | CANTIDAD |

| EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO | |
|---|---|
| Alineador de dirección | 1 |
| Alineador de luces | 1 |
| Balanceador | 1 |
| Banco de prueba | 1 |
| Cargador de batería | 1 |
| Computador de diagnóstico sistema de inyección | 1 |
| Equipo de análisis fallas eléctricas | 1 |
| Equipo de sincronización electrónica | 1 |
| Escáner para lectura códigos de falla | 1 |
| Indicador de presión del combustible | 1 |
| **SERVICIO DE LUBRICACIÓN** | **CANTIDAD** |
| Área del servicio | 1 |
| Banco de trabajo | 1 |
| Dispensador neumático de aceite | 1 |
| Dispensador y pistola de engrase | 1 |
| Valvulinera | 1 |
| **SERVICIO DE LATONERÍA Y PINTURA** | **CANTIDAD** |
| Área del servicio | 1 |
| Banco de prueba | 1 |
| Cabina de pintura con sistema de extracción | 1 |
| Compresor de aire | 1 |
| Equipo de pintura | 1 |
| Equipo de soldadura autógena | 1 |
| Equipo de soldadura eléctrica | 1 |
| Equipo de soldadura mig | 1 |
| Programas de medidas de chasis y carrocerías | 1 |
| Taladros neumáticos | 1 |
| **SERVICIO DE TALLER** | **CANTIDAD** |
| Banco o mesa de trabajo | 1 |
| Diferenciales | 1 |
| Elevadores de columna | 1 |
| Gatos hidráulicos | 1 |
| Medidor de presión bomba de gasolina | 1 |
| Prensa hidráulica | 1 |
| Torres | 1 |

**1.9. Operaciones y Repuestos no incluidos en el listado**: En caso que Parques el suministro de bienes o servicios no previstos en el contrato y necesarios para el normal funcionamiento del parque automotor, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor entrega de los mismos, siempre y cuando el contrato se encuentre en ejecución.

- **NOTA:** Si los vehículos requieren un repuesto no incluido en el listado, cuyo valor en condición de nuevo exceda el monto del presupuestal oficial asignado, se cotizará el valor del repuesto en condición de remanufacturado o repotenciado y conjuntamente con la Dirección Territorial Caribe se deberá efectuar un análisis y emitir concepto autorizando o no la adquisición del mismo. Del análisis y decisión deberá quedar evidencia escrita. La adquisición de un repuesto remanufacturado no exime al contratista de cumplir con sus obligaciones asociadas con garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que cumplan con las características ofrecidas, respondiendo por ello sin perjuicio de la garantía que se constituya.

**1.10. Control de servicios y emisión de facturas**: El contratista deberá prestar el servicio a hasta el monto presupuestal y llevar un control por área protegida para evitar exceder la asignación presupuestal. Presentará

mensualmente una relación de la ejecución que contenga: fecha, factura, valor ejecutado y saldo por ejecutar. Deberá emitir facturación, de acuerdo al procedimiento que indique la Entidad.

**1.11. Designación de Interlocutor**: Designar una persona que sirva de interlocutor con cada una de las unidades ejecutoras. Deberá diligenciar el **Anexo B** el cual es obligatorio que esté incluido en la propuesta técnica.

**1.12. Pedidos y Atención oportuna:** el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes (Mantenimiento Preventivo y/o corrrectivo) de las áreas protegidas PNN Tayrona y SFF Ciénaga Grande de Santa Marta de manera oportuna, garantizando la oportuna y eficaz prestación del servicio y procurando que el parque automotor de la Entidad siempre esté en óptimas condiciones para su uso.

**1.13. Certificado de uso de suelo:** En cumplimiento a la normatividad vigente en materia de uso de suelo, el contratista deberá entregar a la Entidad el siguiente certificado, previa solicitud del supervisor: certificado de uso de suelo avalado por la autoridad distrital en las instalaciones del proponente

## 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Realizar los mantenimientos requeridos por las áreas protegidas SFF Ciénaga Grande de Santa Marta y el PNN Tayrona indicados por el supervisor del Contrato, de acuerdo con la garantía ofrecida.
b) Realizar los mantenimientos en la ciudad de Santa Marta.
c) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y que cumpla con las características requeridas.
d) Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
e) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
f) Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
g) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
h) Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
i) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
j) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
k) Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
l) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
m) El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
n) Garantizar que el personal asignado al presente contrato cumple a cabalidad con todos los requisitos técnicos de estudio y de formación profesional para el desempeño óptimo de este tipo de contratos.
o) Garantizar que las herramientas e insumos utilizados para realizar los mantenimientos sean los adecuados técnicamente para este tipo de labores. El costo de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra.

p) Cumplir con las normas de protección y seguridad industrial aplicables a este tipo de trabajos.
q) Responder por la calidad de los repuestos suministrados e instalados en los equipos que se requieran.
r) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
s) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas al presente proceso, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que apliquen con las personas naturales que subcontrata.

4. **OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES**

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

**5. CRONOGRAMA**

El cronograma corresponde al publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**6. LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso podrá ser objeto de limitación a mípyme, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, y que las mismas hayan sido presentadas en el término establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

La condición de mí pyme se acreditará conforme a los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

Los proponentes MIPYMES se acreditarán presentando los siguientes documentos:

1. Certificación de Manifestación de interés en limitar la convocatoria debidamente suscrita por la persona competente, así:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y fotocopia de la tarjeta profesional del contador y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores con una vigencia no superior a tres meses a partir de la fecha de su expedición.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Anexar fotocopia de la tarjeta profesional del contador y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores con una vigencia no superior a tres meses a partir de la fecha de su expedición.

2. Certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según el caso, en el que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa). Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En la convocatoria limitada a MIPYMES podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que lo integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

5. Se entiende como domicilio principal de MIPYMES, el departamento al que corresponde la dirección que aquella señaló en el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Se limitará la convocatoria a MIPYMES si la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES para limitar la convocatoria a MIPYMES con los respectivos documentos anteriormente mencionados, dentro del plazo establecido en el cronograma del SECOP II del presente proceso.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**7. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se

refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente PNNC, en la cual se hará un SORTEO EN AUDIENCIA VIRTUAL mediante el método de suerte y azar, a través de la herramienta de Hangouts Meet de Google. Esta herramienta es utilizada solo por correo electrónico Gail, por lo tanto, se tomaran los correos electrónicos relacionados en los documentos de la propuesta el cual debe ser de uso exclusivo de la empresa (Persona Jurídica) o de su representante legal, o de la persona natural (en caso de ser persona natural), para que la Entidad proceda a realizar la respectiva invitación para asistir a la audiencia virtual., conforme a lo dispuesto a continuación:
    - Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
    - El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
    - El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

**7.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:**

### 7.1.1. OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.
- Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.
- Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

### 7.1.2. PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

#### 7.1.2.1 PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

#### 7.1.2.2 PROPUESTA DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para la acreditación del presente factor desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que: "*Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales"* .De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas). La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este será documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar**.**

### 7.1.3. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como "*(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más",* lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia

### 7.1.4. ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de cultura y/o Departamento Nacional de estadística DANE

### 7.1.5. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por Agencia para la reincorporación y normalización.

**7.1.6. ACREDITACIÓN SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.**

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio

**NOTA 1:** La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.**

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

## ○ CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando la oferta no se presente en pesos colombianos.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo habiéndose surtido el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tanto en las especificaciones técnicas como en la oferta económica.

## ○ INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: “Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de

interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

La Entidad dispondrá el correo electrónico Rosa.ospino@parquesnacionales.gov.co para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II aplicable a partir del 19 de noviembre de 2018, en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

La guía dispone:

> *"Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soportey con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.*
>
> *(…)*
>
> *En caso de presentarse falla general: El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor*
>
> *En caso de presentarse falla particular: El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de 19 Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este."*

- **VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **DECLARATORIA DE DESIERTA**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

- **PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en cronograma bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

- **DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- Jefe del área protegida **JEFE DEL SFF CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA y JEFE DEL PNN TAYRONA-** Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

- **ABOGADA CONTRATISTA DIRECCION TERRITORIAL CARIBE -** Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

## 13. CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.